

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE FLORES

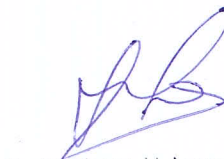
Y

INSTITUTO INDUSTRIAL LUIS A. HUERGO



Ruth Graciela Fische
Rectora
UNIVERSIDAD DE FLORES

-----En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Febrero del año 2019, entre la **UNIVERSIDAD DE FLORES**, con domicilio especial en la Av. Rivadavia 5741 CABA, representada en este acto por su Rectora Arq. Ruth G. Fische, titular del D.N.I. N° 13.881.555 conjuntamente con el Vicerrector General Administrativo Dr. Adalberto H. Luege, titular del DNI N° 7.663.710, por una parte, en adelante denominada "**LA UNIVERSIDAD**", y por la otra el "**INSTITUTO INDUSTRIAL LUIS A. HUERGO** con domicilio en la calle Perú 759 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora la Lic. Estela Dominguez Halpern, titular del DNI N° 17.982.897, en adelante denominado "**LA ESCUELA**", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:


Dr. Adalberto H. Luege
Vicerrector Gral. Administrativo
Universidad de Flores

PRIMERA: Que en el marco del Acuerdo de Colaboración Recíproca suscripto entre las partes en el día de la fecha se ha decidido iniciar acciones específicas que se detallan en el presente instrumento y que tiene por objeto otorgar beneficios para el cursado de las carreras y otras actividades académicas de extensión que se dicten en "**LA UNIVERSIDAD**" conforme las condiciones que se establecen seguidamente.


Lic. ESTELA DOMINGUEZ HALPERN
RECTORA - REPRESENTANTE LEGAL

SEGUNDA: "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA ESCUELA**" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del presente convenio tiende a estrechar relaciones entre las partes, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

TERCERA: "**LA UNIVERSIDAD**" concederá a "**LA ESCUELA**" los siguientes beneficios para su alumnado, su personal docente y su personal no docente:

A) Un DESCUENTO del 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) del valor de la MATRÍCULA de inscripción correspondiente a las carreras de grado que se dictan en "**LA**

UNIVERSIDAD” y un 20% (VEINTE POR CIENTO) de DESCUENTO en las CUOTAS MENSUALES, durante el primer año de cursada de la carrera que fuera seleccionada por los beneficiarios. Dichos beneficios podrán extenderse durante toda la carrera elegida con la condición que el alumno cumpla anualmente con los requisitos académicos, administrativos y de buena conducta requeridos por la Universidad de Flores.-

B) un DESCUENTO del 15% (QUINCE POR CIENTO) aplicado sobre los aranceles vigentes para todas las actividades de extensión universitaria como ser cursos, jornadas, seminarios, talleres, diplomados y toda otra oferta del sector.

C) un DESCUENTO del 10% (DIEZ POR CIENTO) aplicado sobre los aranceles de la oferta vigente del ÁREA DE IDIOMAS.

Los beneficios estipulados en la presente cláusula NO SON ACUMULABLES con otros beneficios.

Asimismo es condición para el otorgamiento y mantenimiento de los beneficios que se encuentre vigente el Acuerdo Marco de Cooperación suscripto por ambas partes, caso contrario aquéllos se extenderán hasta el momento de finalización del ciclo lectivo en curso.

Las bonificaciones y el cursado de las carreras y actividades del presente convenio quedan sujetas a la reunión de los cupos mínimos que establezca oportunamente y para cada carrera **“LA UNIVERSIDAD”**, y a las normas académicas y administrativas que puedan establecerse al respecto.-

CUARTA: Por su parte **“LA ESCUELA”** se compromete a: 1) Publicar y/o difundir por cualquier medio de comunicación institucional que posea, todas las ofertas académicas de **“LA UNIVERSIDAD”**. 2) Arbitrar los medios para que los promotores de **“LA UNIVERSIDAD”** expongan en el ámbito de **“LA ESCUELA”**, por lo menos una vez al año, los contenidos de los distintos programas de estudio de las unidades académicas mencionadas.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma y será prorrogado tácitamente por iguales períodos si ninguna de

las partes comunica a la otra de forma fehaciente su voluntad contraria, con treinta (30) días de anticipación.

SEXTA: Ante cualquier divergencia atinente a la ejecución o rescisión del presente convenio, las partes se someterán a los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción que eventualmente pudiera corresponderles. Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-



Lic. Estela Dominguez

Halpern.

Rectora

Instituto Industrial Luis A.

Huergo

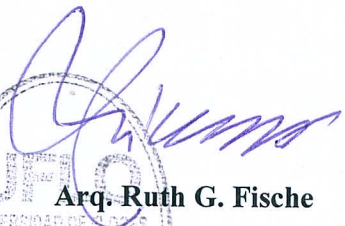


Dr. Adalberto H. Luege

Vicerrector General

Administrativo

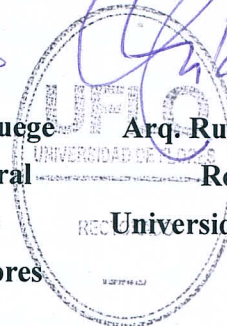
Universidad de Flores



Arq. Ruth G. Fische

Rectora

Universidad de Flores



CONVENIO MARCO

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE FLORES

Y

INSTITUTO INDUSTRIAL LUIS A. HUERGO



-----En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Febrero del año 2019, entre la **UNIVERSIDAD DE FLORES**, con domicilio especial en la Av. Rivadavia 5741 CABA, representada en este acto por su Rectora Arq. Ruth G. Fische, titular del D.N.I. N° 13.881.555 conjuntamente con el Vicerrector General Administrativo Dr. Adalberto H. Luege, titular del DNI N° 7.663.710, por una parte, en adelante denominada "**LA UNIVERSIDAD**", y por la otra el "**INSTITUTO INDUSTRIAL LUIS A. HUERGO** con domicilio en la calle Perú 759 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora la Lic. Estela Dominguez Halpern, titular del DNI N° 17.982.897, en adelante denominada "**LA ESCUELA**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, para implementar según estimen conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta;

- a) proyectos de carácter académico, científico, y cultural para beneficio de la comunidad de ambas instituciones intervinientes.
- b) emprendimientos que favorezcan el avance y aplicación de los conocimientos.

SEGUNDA: Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre ambas partes. Con tal motivo se suscribirán para cada caso, anexos al presente Convenio Marco, donde se describirán los objetivos, las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y toda otra especificación que sea necesaria para definición y cumplimiento de lo acordado.

Dr. Adalberto H. Luege
Vicerrector Gral. Administrativo
Universidad de Flores

Lic. ESTELA DOMINGUEZ HALPERN
RECTORA - REPRESENTANTE LEGAL

TERCERA: El presente Convenio Marco no obliga a las partes a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en Convenios Específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones, nacionales o internacionales. Tanto **LA UNIVERSIDAD** como **LA ESCUELA** podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación.

CUARTA: Los Convenios Específicos que se deriven del presente acuerdo deberán definir claramente los derechos de propiedad intelectual o modalidades de promoción y distribución de resultados para atender los gastos, en caso que los hubiere.

QUINTA: La realización de toda actividad inherente a la promoción y publicidad de cualquiera de las acciones previstas en la cláusula PRIMERA será programada en forma conjunta por las partes. Sin perjuicio de ello queda aclarado que las partes podrán promocionar dichas actividades a través de herramientas de comunicación propias de cada Institución que administrarán ambas de manera independiente para lograr su difusión y promoción dentro de su zona de influencia, previa notificación y aprobación por escrito de la otra parte.

SEXTA: A efectos de facilitar la labor conjunta, cada una de las partes designará un Coordinador, que entre otras tareas, prepararán oportunamente los anexos al presente convenio y de ser necesario, serán asistidos por especialistas de las partes en la materia específica de cada proyecto involucrado.

SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia por el término de dos (2) años, término que se prorrogará en forma automática a su vencimiento, por iguales períodos, salvo decisión en contrario de alguna de las partes. El presente Convenio puede ser rescindido mediante notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de tres (3) meses antes de expirar la vigencia del Convenio. Los proyectos o actividades que se hubiesen iniciado bajo el amparo del Convenio, y que no hubiesen concluido a su vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación.

UFLO

UNIVERSIDAD

OCTAVA: Ninguna adición, variación o alteración de este Convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo.

NOVENA: En caso de presentarse dudas o controversias en la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, las mismas serán solventadas de común acuerdo entre ambas Instituciones, aceptando las partes someterse subsidiariamente a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción que eventualmente pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

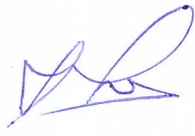

Lic. Estela Dominguez

Halpern.

Rectora

Instituto Industrial Luis A.

Huergo


Dr. Adalberto H. Luege

Vicerrector General

Administrativo

Universidad de Flores


Arq. Ruth G. Fische

Rectora

Universidad de Flores

